

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### Edicto

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se dirá, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

##### Sentencia

En la villa de Avilés a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, vistos por el señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal propietario número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 434 de 1972, por daños en accidente de circulación, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como denunciante Vicente Fernández Fernández, de 44 años, casado, obrero, domiciliado en Naveces y de otra y como denunciado Santiago Sorey Santos, de 40 años, casado, electricista, ausente en ignorado paradero y en los cuales también ha sido parte el Ministerio Fiscal representando a la acción pública, y

##### Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Santiago Sorey Santos, como autor de una falta de daños por imprudencia a la multa de quinientas pesetas, a que indemnice a Vicente Fernández Fernández en cinco mil pesetas y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado se libraré edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a los fines acordados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se libra el presente en Avilés a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE GIJON

##### Cédula de requerimiento

El señor Juez Municipal número 1 de Gijón en providencias de doce y catorce de los corrientes dictadas en el proceso civil de cognición número 45/72, seguido por don Arsenio Argones Menéndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, San Rafael, 15-bajo, contra don Luis Jiménez Arroyo, también mayor de edad, casado y vecino de Contrueces, Ronda Exterior, esquina a G, 11, 1.º A, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, acordó a medio de la presente se requiera al expresado demandado para que en el término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la "vivienda número 3 o piso primero derecha subiendo por la escalera, sita en la planta segunda de una casa sin número en La Ronda Exterior, esquina a la calle G, 11, barrio de Contrueces, de este concejo", la cual le fue embargada en tal asunto en trámite de ejecución de sentencia.

Y para que sirva de requerimiento en forma al expresado y por el término indicado a los fines acordados, extiendo la presente.

Gijón a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE LUARCA

##### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Luarca y su partido en las diligencias previas número 120/70, por lesiones y

daños en accidente de circulación, por la presente se le hace saber al inculcado en las mismas, Remigio Novo Abades, hijo de Manuel y Ramona, nacido en Negreiros-Silleda, el día trece de septiembre de mil novecientos treinta y seis, residente en la actualidad al parecer en la Argentina, que deberá comparecer ante este Juzgado en término de diez días al objeto de notificarle el referido auto de inculpación y demás diligencias del caso, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Dado en Luarca a once de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 561 de 1972 que se instruyó por este Juzgado por daños por imprudencia contra Abelardo Vázquez González, vecino que fue de Cardeo (Mieres) y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal del Juzgado número 1, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Abelardo Vázquez González, vecino que fue de Cardeo en Mieres y hoy en paradero ignorado, por daños por imprudencia a Julio Cabero Vidales, de 52 años, casado, Maestro Nacional y vecino de León,

##### Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Abelardo Vázquez González, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de mil pesetas de multa, que habrá de satisfacer en papel de Pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; a que en concepto de indemnización abone al denunciante Julio Cabero Vidales la cantidad de diez mil ciento cuarenta y dos pesetas, importe de los daños causados en el coche de su propiedad y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. H. González.

##### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe. Luis A. Pueyo.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Luis García Fernández-Merás, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 675/72, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado,

do número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante don José Antonio Vázquez Gutiérrez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Oviedo, con domicilio en la avenida de Galicia, número 29, 8.º, izquierda; de la otra como denunciado Urbano Alvarez García, mayor de edad, casado, mecánico, hijo de Manuel y de Pomposa, vecino de Oviedo, con domicilio en la Tenderina, número 42, 6.º, izquierda; de la otra, como propietario del vehículo matrícula K-592-F, don José Menéndez, residente en Bélgica; como compañía aseguradora del vehículo la Cía. Royale Belge, representada en España por la Cía. de Seguros La Catalana, con domicilio social en San Cugat de Valles, apartado 29 (Barcelona); como responsable civil subsidiaria Autos Nalón, representada por su Director Gerente, don Avelino González González, mayor de edad, casado, hijo de Manuel y de Carmen, vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Pedro Masabeu, número 1.6.º, B, y

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Urbano Alvarez García de la supuesta falta de lesiones por simple imprudencia de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas. Para notificar la sentencia a don José Menéndez, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. E. Félix González Abascal.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Luis García.

Lo anteriormente testimoniado concuerda con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación en forma a don José Menéndez, propietario del vehículo matrícula K-592-F, residente en Bélgica, cuyas demás circunstancias se ignoran y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, firmo la presente en Oviedo a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE PRAVIA

##### Edicto

En el juicio de faltas número 70/72, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Pravia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Luis Casielles Galán, Juez Comarcal de este Juzgado, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños por imprudencia simple seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a denuncia de la Guardia Civil del puesto de Novellana (Cudillero), contra Arturo Montero Anello, de veinticinco años, casado, chofer, hijo de Arturo y de Encarnación, natural y vecino de Mondoñedo (Lugo), con domicilio en la calle de Febrero, número 22, y contra Calixto Ramón Pardo, de cuarenta y nueve años, casado con la siguiente, enfermero, hijo de Manuel y de Ramona, natural de La Habana (Cuba) y vecino de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), con domicilio en 604 North Coronado 90.026, en el que figura como lesionada Isolina Puldón de Pablo, de cincuenta años, esposa del anterior, enfermera, hija de Arturo y de Encarnación, de la misma vecindad y naturaleza que su esposo, y el perjudicado y presunto responsable civil subsidiario Enrique Rivas Díaz, de setenta y dos años, casado, industrial, natural y vecino de Mondoñedo, con domicilio en la calle de Buenos Aires, número 8.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al enjuiciado Calixto Ramón Pardo, como autor responsable de la falta definida de imprudencia simple en la conducción de un vehículo, de la que resultaron lesiones al propio conductor y a su esposa y daños a los dos vehículos, a la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa; a que en concepto de indemnización civil satisfaga al perjudicado dueño del camión Enrique Rivas Díaz la cantidad de cinco mil ochocientas pesetas, importe de la valoración de los daños ocasionados en el mismo y al pago

de las costas del juicio, absolviendo al conductor del camión Arturo Montero Anello de las lesiones sufridas por el condenado Calixto Ramón Pardo y por su esposa Isolina Puldón de Pablo, y de los daños sufridos por el coche de turismo que Calixto conducía. Para la notificación de esta resolución a Arturo Montero Anello y Enrique Rivas Díaz, líbrese exhorto al Juzgado Comarcal de Mondoñedo y para la notificación a los esposos Calixto e Isolina, líbrese edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al denunciado y a la lesionada en paradero desconocido Calixto Ramón Pardo y su esposa Isolina Puldón de Pablo, se expide el presente edicto en Pravia a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

A propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Provincial Delegada de Precios, he tenido a bien aprobar los precios máximos de venta al público para los artículos que a continuación se indican, que regirán en esta provincia durante la semana comprendida entre el 18 y 24, ambos inclusive, del corriente mes:

##### Carnes frescas.

##### Vacuno

Añojos, extra y primera a, 240; primera B, 230; segunda, 160; tercera, 100 pesetas kilo.

Vacuno menor, extra y primera A, 175; primera B, 165; segunda, 140; tercera, 80 pesetas kilo.

Vacuno mayor, extra y primera A, 145; primera B, 135; segunda, 120; tercera, 70 pesetas kilo.

Clasificación de estas carnes:

Clase extra: Solomillo.

Clase primera A: Lomo, redondo, babilla, tapa, contra, cadera y tapilla.

Clase primera B: Chuleta de contra, raballo de cadera, aguja, espalda y pez.

Clase segunda: Morcillos, ma-

ma, brazuelo, bajada de pecho (aleta).

Clase tercera: Falda, costillar, pescuezo, rabo y pecho.

##### Ovino

Cordero lechal: Tajo único, el kilo a 205 pesetas.

Cordero pascual: Primera, 170; segunda, 140; tercera, 120; cuarta, 90 pesetas kilo.

Lanar menor: Primera, 140; segunda, 110; tercera, 90; cuarta, 70 pesetas kilo.

Lanar mayor: Primera 120; segunda, 100; tercera, 70; cuarta, 50 pesetas kilo.

Clase primera: Chuletas de centro o lomo, chuletas de riñonada y chuletas de aguja.

Clase segunda: Pierna.

Clase tercera: Paletilla.

Clase cuarta: Pescuezo, pecho y rabo.

##### Porcino capa blanca

Lomo con hueso y magro, el kilo a 180 pesetas; cabecera de lomo a 120 pesetas; jamón con hueso a 100 pesetas; paletilla y lacaón a 80 pesetas; costilla a 100 pesetas; panceta a 45 pesetas; uñas a 36 pesetas; riñones a 50 pesetas; cola a 20 pesetas; grasa a 12 pesetas; tocino a 18 pesetas; cabeza a 10 pesetas; recortes a 10 pesetas.

##### Carne de pollo fresca

Extra, 55 pesetas kilo.

Primera, 54 pesetas kilo.

Segunda, 52 pesetas kilo.

##### Pescados frescos

Besugo del pincho, el kilo a 122 pesetas.

Besugo de primera, el kilo a 116 pesetas.

Besugo de arrastre, el kilo a 110 pesetas.

Chicharro extra, el kilo a 14 pesetas.

Merluza con cabeza, del Cantábrico y Atlántico, de más de 5 kilos de peso por unidad, por piezas, el kilo a 250 pesetas.

Merluza centro troceado, el kilo a 340 pesetas.

Merluza de 2,500 a 5 kilos de peso por unidad, con cabeza y por piezas, el kilo a 225 pesetas.

Merlucilla con cabeza del Cantábrico, de 1,500 a 2,500 kilogramos de peso por unidad, por piezas el kilo a 170 pesetas.

Pescadilla del Cantábrico y Atlántico de más de un kilo, el kilo a 170 pesetas.

Pescadilla del Cantábrico y del Atlántico, de 0,500 a 1 kilo, el kilo a 160 pesetas.

Pescadilla de 0,200 a 0,500 kilogramos, el kilo a 125 pesetas.

Sardinias del Mediterraneo, el kilo a 35 pesetas.

#### Frutas

##### Manzanas:

"Belleza de Roma", extra, 22; primera, 20; segunda, 15 pesetas kilo.

"Golden" extra, 23; primera, 20; segunda, 16 pesetas kilo.

"Reineta" extra, 23; primera, 20; segunda, 16 pesetas kilo.

##### Naranjas:

"Navel" extra, 16; primera, 20; segunda, 8 pesetas kilo.

"Navelina" extra, 16; primera, 12; segunda, 8 pesetas kilo.

"Cadenera" extra, 15; primera, 12; segunda, 10 pesetas kilo.

##### Peras:

"Blanquilla" extra, 24; primera, 22; segunda, 17 pesetas kilo.

"Buena Luysa" extra, 24; primera, 22; segunda, 20 pesetas kilo.

##### Plátanos:

Extra, 35,50; primera, 33; segunda, 31 pesetas kilo.

##### Uvas:

"Ohanes" extra, 32; primera, 29; pesetas kilo.

##### Mandarinas:

"Clementina" extra, 19; primera, 16; segunda, 14 pesetas kilo.

"Comuna" primera, 14; segunda, 11 pesetas kilo.

#### Hortalizas

Acelgas extra, 12 pesetas kilo.

Alcachofas extra, 26; primera, 24 pesetas kilo.

Cebollas extra, 16; primera, 12 pesetas kilo.

Coliflor extra, 12; primera, 10 pesetas kilo.

Judías verdes garrafal oro extra, 34 pesetas kilo.

Lechugas arrepolladas extra, 24 pesetas kilo.

Repollo hoja lisa extra, 6 pesetas kilo.

Repollo hoja rugosa extra, 8 pesetas kilo.

Tomates Canarias extra, 18; primera, 16; segunda, 12 pesetas kilo.

Tomates "Muchamiel" extra, 19; primera, 16 pesetas kilo.

Patatas "Riñón" extra, 8 pesetas kilo.

Patatas "Arran Barner" extra, 6; primera, 5,50 pesetas kilo.

Patatas "Desirée" extra, 6; primera, 5,50 pesetas kilo.

Independientemente de los precios máximos para los productos alimenticios anteriormente reseñados, se recuerda siguen

vigentes los siguientes precios máximos oficiales para los artículos que a continuación se relacionan:

##### Carnes congeladas de vacuno:

Primera, 130; segunda, 72; tercera, 43 pesetas kilo.

##### Carnes congeladas de cerdo:

Lomo y chuletas, 130 ptas Kg.

Magro, 120 ptas Kg.

Lardeo o lacón, 56 ptas Kg.

Panceta, 55 ptas. Kg.

Costillas, 50 ptas. Kg.

Codillo, 35 ptas. Kg.

Espinazo, 25 ptas. Kg.

Tocino, 17 ptas. Kg.

Hueso, 5 ptas. Kg.

Pie, 16 ptas. Kg.

Arroz de regulación primera, a granel, 13,20 pesetas Kg.

Arroz de regulación primera, envasado en origen, 14,30 pesetas Kg.

Azúcar terciada, 16,80 pesetas kilogramo.

Azúcar blanquilla a granel, 17 pesetas Kg.

##### Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 ptas. Kg.

Clase corriente, 147 ptas. Kg.

Clase africano, 119 ptas. Kg.

##### Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 ptas. Kg.

Clase corriente, 137 ptas. Kg.

Clase africano, 112 ptas. Kg.

##### Café español tostado:

Clase Duboski, 126 ptas. Kg.

Clase Robusta, 119 ptas. Kg.

Clase Liberia, 117 ptas. Kg.

##### Café español torrefacto:

Clase Duboski, 117 ptas. Kg.

Clase Robusta, 112 ptas. Kg.

Clase Liberia, 109 ptas. Kg.

Aceite de soja envasado, 28 pesetas litro.

##### Pan de formato obligatorio:

Pieza de 800 gramos: Flama, 7,50; candeal, 8 pesetas.

Se recuerda al comercio en general las normas dictadas referentes al marcaje y exhibición de precios, así como el uso de papel o envases adecuados a la clase y precio del producto que se expendan, especialmente en el momento de proceder al pesaje del mismo para evitar fraudulento perjuicio económico al comprador.

Asimismo se recuerda que las Oficinas de Reclamaciones de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la Jefatura Provincial de Comercio Interior recibirán cualquier clase de queja o reclamación que suponga quebrantamiento de las

disposiciones vigentes en materia de abastecimientos.

Oviedo, 16 de diciembre de 1972.—El Gobernador Civil-Presidente.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

##### Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación sujetos al impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo de Personal, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 169 del Decreto 2.260/1969 de 24 de julio, y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes y se les previene de que deberán en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154/1968 de 14 de noviembre (B. O. E. 28, 30 y 31 de diciembre de 1968) contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27 y 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y regla 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1969.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar en la Administración de Tributos de esta Delegación. Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, en su caso, del en que se le haya notificado expresa y tácitamente la resolución de recurso de reposición (artículo 161 L.G.T.) ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos de esta provincia. De agravio comparativo, en el mismo plazo ante el Jurado Territorial Tributario de La Coruña, pero presentado en la Administración

de Tributos de esta Delegación. Por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior.

La interposición de una reclamación, no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número, liquidación, nombre y apellidos y cuota anual:

Junta de Administradores de fincas.—Año 1971

20.—José Espinosa Rubio. Jovellanos, 33-1.º, Oviedo: negativa.

51.—Luis Alvarez González. Campoamor, 7, Oviedo: negativa.

52.—Antonio Patallo Miranda, Grado: negativa.

Junta Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.—Año 1971

2.—Antonio Alvarez Prado, Uria, 58, 3.º, Oviedo: negativa.

Junta de Intendentes y Pro. mercantiles.—Año 1971

2.—José María Alvear Ordóñez, Uria 19-3.º, Oviedo: 176.

12.—Ildefonso Castro Peña, Independencia, 5-4.º, Oviedo: negativa.

22.—José Mendoza Martín, Marqués de Teverga, 15, Oviedo: 2.783.

Junta de Matronas.—Año 1971

41.—Adela González Alvarez, Mieres: 525.

Junta de Médicos.—Año 1969

3.—Angela Aguilar Romo Oca, Almagro, 42, Madrid: 2.940.

66.—Ildefonso Arenas Bueno Marqués de Teverga, 16-4.º, Oviedo: 770.

88.—Ramón Bances García, Santa Cruz de Tenerife, 3: negativa.

90.—Francisco Barrero García, Pola de Allande: 6.854.

98.—José Manuel Beares Ordás, Colegio Médicos, Oviedo: negativa.

102.—Oscar Blanco García Santullano, Mieres: 171.

140.—José Luis Carrero Díaz, Magdalena, 17, primero, Oviedo: negativa.

200.—Fernando Díaz Palacio, C. Guadalhorce, Mieres: negativa.

260.—Emir Antonio Fernández Presno, Grandas de Salime: 1.341.

263.—Alberto Fernández Serrats, Colegio Médicos, Oviedo: 390.

285.—Javier Fuentelsan Martínez, Arenas, Cabrales: 4.350.

337.—Raimundo González Antuña, Las Regueras: negativa.

412.—Enrique Jiménez Costa, Illano: negativa.

478.—José Martín Gutiérrez: 4.410.

497.—Carlos Medina Gil, Santa Teresa, 3, Oviedo: 8.328.

512.—José Mier García, Tuilla, Langreo: 2.450.

519.—José Maximino Miranda Suárez, M. Valdés, 36, Gijón: negativa.

563.—Vicente Ordóñez González, Nava: negativa.

581.—José Perales Ovenich, Foncalada, 12, Oviedo: negativa.

620.—Santiago Recio Serrano, Almagro, 42, Madrid: 3.430.

638.—Maximino Rodríguez González, S. Bernardo, "Ferretería Iglesias", Gijón: 5.714.

644.—Gabriel Rodríguez Martínez Sierra, Covadonga, 7, Oviedo: 8.582.

663.—José Luis Romero García, Gijón: 250.

693.—Jesús Sarmiento Suarez, Pola de Laviana: 2.018.

Junta de peritos agrícolas.—Año 1971

22.—Adolfo Fernández Fernández, Castropol: negativa.

Junta de profesores de enseñanza libre.—Año 1971

123.—César Nomparte Fernández, Batalla Ebro, 127, Avilés: 1.743.

Junta de Veterinarios. Año 1971

47.—José Flórez Suárez, Tineo: negativa.

54.—Ladislao García García, J. Martínez, Laviana: negativa.

124.—Federico Varela Hyde, Las Regueras: negativa.

Oviedo, 12 de diciembre de 1972.—El Administrador de Servicios.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE OVIEDO

Resolución 29 de noviembre 1972 por la que se somete a información pública el proyecto de captación e impulsión de aguas subterráneas del polígono "Silvota", de Llanera y Siero (Oviedo).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de captación e impulsión de aguas subterráneas del polígono "Silvota", sito en los términos municipales de Llanera y Siero (Oviedo).

El proyecto de referencia se

encuentra expuesto al público en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Oviedo, Arzobispo, Guisasola, 2, durante las horas de oficina. Lo que, de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 29 de noviembre 1972. El Director Gerente, Javier Peña Abizanda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de diciembre 1972. El Delegado provincial, José Solance de Beunza.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de mayo de 1972, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato: Obras del Proyecto de alumbrado público de la calle San Pedro de Mestallón.

2.º Tipo de licitación: 276.131 pesetas.

3.º Plazo: La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de tres meses.

4.º Pagos: Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto especial de urbanismo (capítulo 6.º, artículo 1.º, partida número 3, referencia 30).

5.º Proyecto y pliegos de condiciones: Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las trece horas.

6.º Garantía provisional: Para participar en la subasta, ocho mil pesetas.

7.º Garantía definitiva: Que prestará el adjudicatario, dieciséis mil pesetas.

8.º Modelo de proposición:

Don....., con domicilio en....., Documento Nacional de Identidad número..... expedido el....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....) toma parte en la subasta de las

obras de....., anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de..... pesetas, que significa una baja..... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad de instalaciones y reposiciones eléctricas, establecido por Orden Ministerial de 10 de abril de 1969.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los Pliegos de condiciones de la subasta.

.....a.....de.....de 19...

El licitador,

9.º Presentación de plicas: En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10.º Apertura de plicas: En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, a 13 de diciembre de 1972.—El Alcalde.

### Anuncios no Oficiales

#### FORJADOS Y PREFABRICADOS FORPESA

Junta General Extraordinaria

De conformidad con las prevenciones del artículo 13 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en primera convocatoria el próximo día 27 del actual a las 5 de la tarde, en el domicilio social, Domínguez Gil, 2 y en segunda, si procede, el siguiente día 28 en el mismo lugar y hora con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Información a la Junta sobre las gestiones efectuadas para la venta de acciones de la Sociedad.

2.º—Facultar, ampliamente al

Presidente del Consejo de Administración para que en relación con el primer punto del orden del día pueda llevar a cabo cuantas gestiones fueran necesarias para formalizar la venta de dichas acciones, realizando el señor Presidente dichas gestiones en nombre de cada uno de los Accionistas.

Gijón, 19 de diciembre de 1972. El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo Paredes González.

#### SOCIEDAD METALURGICA DURO FELGUERA, S. A.

Amortización y pago del cupón número 38 de Obligaciones Emisión 1953

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de Obligaciones de la misma que, en el sorteo celebrado en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos de dicha emisión:

Mil quinientas Obligaciones números:

14.101 a 14.200
18.801 a 18.900
19.501 a 19.600
19.801 a 19.900
24.501 a 24.600
34.201 a 34.300
41.201 a 41.300
43.801 a 43.900
46.601 a 46.700
51.401 a 51.500
56.301 a 56.400
60.801 a 60.900
83.001 a 83.100
85.301 a 85.400
89.101 a 89.200

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes (pesetas 20,60 por (Obligación), se efectuará a partir del día 1 de enero próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid, Barcelona, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, de Madrid.

Desde la indicada fecha, y en los mismos establecimientos se abonará el cupón número 38 de estas Obligaciones, a razón de pesetas 32,50, de las que, deducidas 7,80 pesetas de impuestos, queda un líquido de pesetas 24,70 por cupón.

Madrid, 1 de diciembre de 1972.—El Secretario.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo